
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, se le hace saber que en el expediente 634/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Indemnización por daños y perjuicios) en donde YOLANDA GARCÍA MONTES en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER PORCAYO GARCÍA y en representación de ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ, ejerció la acción que le compete de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO, JORGE CASTRO BRAVO y mediante auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, demandando las siguientes prestaciones:

I. La INDEMNIZACIÓN por concepto de daños y perjuicios a nuestra salud física y psicológica, emocional, económica y patrimonial, ocasionado a sus beneficiarios, en la especie representados por el ALBACEA; toda vez que la presente prestación deriva del negligente actuar de los médicos demandados ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO y JORGE CASTRO BRAVO, quienes trabajaban para nosocomios dependientes del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, dependencia gubernamental que tiene la obligación de contratar personal calificado y certificado de acuerdo a la normatividad vigente y al haber omitido dicha responsabilidad, lo que tuvo como consecuencia la falta de un diagnóstico oportuno del padecimiento del finado JAVIER PORCAYO GARCÍA, llevando con ello al retraso del tratamiento adecuado y apropiado, como consecuencia de una inadecuada, irregular, anormal, deficiente e ilícita atención médica, según las resoluciones administrativas emitidas la primera de ellas por la Primera Sala Regional, en el juicio administrativo radicado con el número 591/2015, dictada el 15 de diciembre de 2015 y la segunda de ellas emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el juicio administrativo radicado con el número 525/2015, dictada el 07 de marzo de 2016, ambas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE EN ESTE ACTO, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A SU SEÑORÍA, SEAN REQUERIDAS MEDIANTE OFICIO AL MAGISTRADO DE CADA UNA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE REMITAN LAS COPIAS CERTIFICADAS COMPLETAS Y LEGIBLES DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN REFERENCIA; NO OMITO MENCIONAR QUE LAS COPIAS DE REFERENCIA YA FUERON SOLICITADAS TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS ACUSES QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO 2 y 3, SIN EMBARGO, NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NOS SEAN EXPEDIDAS.

Cantidad que deberá ser determinada por su Usía, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que serán aludidas, vertidas, probadas y demostradas, a través de los medios de convicción aportados y con base a la edad productiva y laboral del de cujus JAVIER PORCAYO GARCÍA, grado de estudios que estaba por adquirir, percepciones económicas que debió recibir durante su vida laboral y años por laborar pendientes, considerando que la vida laboral cuantificada en años, está contemplada a los 65 años de vida y laboralmente 30 años de servicio, cantidad que asciende a la de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

II. El pago de la indemnización por el fallecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCIA, derivada de la responsabilidad civil objetiva directa de los codemandados, por las omisiones y hechos ilícitos realizados de su parte, generada en la ANORMAL, INADECUADA, DEFICIENTE e ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, que le otorgaron los codemandados; ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA y conforme a Ley Federal del Trabajo, para lo cual se deberá de tomar como base para cuantificar dicha indemnización, la cantidad de dinero equivalente a 5000 días de salario más alto, multiplicado por el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que se encuentre en vigor en el Estado de México, los cuales ascienden a la cantidad de \$1'460,800.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con base a las consideraciones de hecho y de derecho, que más adelante se detallaran.

III. El pago de la cantidad por concepto de pago de gastos funerarios, por el equivalente a \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado). Agregando para tal efecto, la factura original del pago de los gastos funerarios del finado en comento, expedida por Federico López Mondragón, RFC. LOMF640420G80, documento que muestra la cantidad, que fue pagada incluyendo el I.V.A., correspondiente.

IV. La declaración judicial en el sentido de que los demandados incurrieron en responsabilidad civil objetiva, por las omisiones y hechos realizados por los demandados, por haber otorgado al C. JAVIER PORCAYO GARCIA, en calidad de derechohabiente del ISSEMYM, una inadecuada, deficiente, e ilícita atención médica, que derivó en su MUERTE.

V. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO A LA SUSCRITA YOLANDA GARCÍA MONTES, consistente la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado), LLEVANDO CON ELLO EL RETRASO DEL TRATAMIENTO ADECUADO Y APROPIADO, COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VI. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO AL C. ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ padre del hoy finado, consistente en la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER

PORCAYO GARCÍA (finado), COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VII. El pago del tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para la suscrita y mi esposo ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ, durante el tiempo que sea necesario hasta nuestro total restablecimiento, con especialistas privados, ya que hemos perdido la confianza en el personal médico, paramédico de la Institución demandada.

VIII. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Mediante proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA y ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, así mediante escrito de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno la parte actora realizó las siguientes manifestaciones:

YOLANDA GARCÍA MONTES y ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ por propio derecho y con la personalidad debidamente acreditada en autos, ante usted con el debido respeto comparecemos, informamos y exhibimos traslado en copias simples de nuestro escrito inicial de demanda, constante de sesenta y cinco fojas útiles por una de sus caras, en papel oficio, para que sea emplazado ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como se decretó mediante acuerdo emitido por este juzgado en calidad de litisconsorcio pasivo, aun cuando no se imputa ninguna conducta irregular o responsabilidad alguna profesional de la salud en mención, por nuestra parte, sino al contrario estimamos que su atención fue de calidad, con la responsabilidad médica y ética profesional durante la prestación de sus servicios para con nuestro hijo fallecido JAVIER PORCAYO GARCÍA.

Manifestando que aún no se cuenta con el domicilio actual del Médico RAÚL NAZARIO RÍOS, en virtud de que su asistencia médica, se dio en un consultorio de la fundación best en Calle Ceboruco, Col. Xinantecátl, Municipio de Metepec, Estado de México sin tener mayor información donde se pueda encontrar establecido en consultorio médico el referido profesionista, mucho menos su domicilio particular, toda vez que su participación en la atención médica de nuestro hijo JAVIER PORCAYO GARCÍA, fue basada en los principios de la medicina y con ética profesional, no obstante de que a este profesional de la salud no se le imputa ningún hecho, ni se le reclama ninguna conducta irregular, respecto a la atención médica dada a nuestro hijo en mención y que únicamente la parte demandada que solicita su presencia de ambos profesionistas de la salud, es con la finalidad de dilatar el juicio que nos ocupa, distraer la actividad judicial de usted su Señoría y buscar culpables que no hay, más que los que se demanda por esta vía y en este juicio por su actuar negligente, con responsabilidad civil y si daño moral, causado tanto a nuestro hijo como a nosotros en calidad de sus padres y nuestra familia.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través de los autos dictados el veintitrés de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento a RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer en el presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3246.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 623/2019, relativo a la SUCESION INTESTAMENTARIA, denunciado por J. RAMOS PICHARDO PERALTA, del cual solicita, las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- Juicio Sucesorio intestamentario y la radicación judicial de las siguientes sucesiones a bienes de:

1) VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA quien también se identificó con el nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, (mi hermana quien murió soltera y sin procrear hijos).

HECHOS.

1.- WILEBALDO PICHARDO Y MERCEDES PERALTA, contrajeron matrimonio el 09 de noviembre de 1942, bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta en la copia certificada del acta de matrimonio que anexo; en dicha acta no consta su segundo apellido, sin embargo de las actas de nacimiento y defunción que refiero más adelante tenemos que mi padre su nombre completo fue WILEBALDO

PICHARDO ROMERO y el de mi madre su nombre completo fue MERCEDES PERALTA MEJÍA quien también se identificó y uso los nombres de MA. MERCEDES PERALTA y/o MERCEDES PERALTA. DOY FE.

CONTINUACIÓN DEL TEXTO.

2.- El autor de la sucesión WILEBALDO PICHARDO falleció en fecha 27 de mayo de 1992.

3.- MA. MERCEDES PERALTA falleció en fecha 15 de septiembre del 2001.

4.- Los autores de la presente sucesión bajo protesta de decir verdad (lo que manifiesto para los efectos legales), procrearon únicamente a J. RAMOS, HIJO JOAQUÍN, HIJO (FINADO) OCTAVIO, HIJO (FINADO) VIRGILIA MARÍA TERESA, HIJO (FINADO) MERCEDES HIJO (FINADO), DANIEL JAIME HIJO (FINADO).

5.- VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, en su registro de nacimiento fue presentada por RUTILO PERALTA, habiéndose asentado en su acta de nacimiento el nombre VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO omitiéndose el apellido PERALTA, pero dentro de los datos del nombre de los padres consta WILEBALDO PICHARDO Y MA. MERCEDES PERALTA, como lo demuestro con el acta de nacimiento que anexo, mi hermana mencionada falleció en fecha 09 de Junio del 2016, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que anexo, en dicha acta de defunción consta en nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA; quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle 27 de Septiembre número 13 en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, lo que establece la competencia de este H. Juzgado. Agrego que al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

Atento a lo anterior, señalo que carezco de las actas de nacimiento y defunción de mis hermanos JOAQUIN, OCTAVIO, MERCEDES Y DANIEL JAIME todos de apellido PICHARDO PERALTA, pero serán sus estirpes quien acrediten su entroncamiento de los mismos con mis padres y de donde se deducirá su derecho para heredar a bienes de mi hermana VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO esta última al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

El Juez del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por auto de catorce de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a los presuntos herederos MIRNA ESTHER PICHARDO MENDOZA y ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA, haciéndoles saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen al presente juicio, por medio de edictos, que contendrán una relación de la demanda, los cuales se publicarán por publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil.

Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Validación: Licenciado Ricardo González Torres.- Secretario del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

3252.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 85/2018.

EMPLAZAMIENTO A VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ.

FELIPE DE JESUS VARGAS ISLAS, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente 85/2018, a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE SE HA OPERADO, LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4 EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN A, CASA VARIANTE B, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Y CUYO INMUEBLE ME PERTENECE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS. B.- SE DICTE SENTENCIA QUE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD. C.- SE INSCRIBA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL IFREM; fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de octubre de dos mil, el suscrito celebros contratos de compra y venta con los demandados, respecto del inmueble anteriormente mencionado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 13 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA DEL LOTE A; AL SUR 13 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA COMUN DE ESTACIONAMIENTO; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 48.75 METROS, QUE CORRESPONDE A LA AREA PRIVADA B y que bajo protesta de decir la verdad, dicho bien inmueble, cuenta con los siguientes linderos, que no obstan en el certificado de inscripción que se anexa, y que los demandado ya habían detentado dichos linderos subsecuentes que adquirió el suscrito, conforme al contrato de compra-venta que se anexa, para los efectos legales a que haya lugar, AL NORTE 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 MISMA AREA PRIVADA; AL SUR 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 MISMAS AREA PRIVADA; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA B MISMA AREA PRIVADA; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, teniendo una superficie de 45 metros y que

corresponda al área común de estacionamiento, 2. En dicho documento se pacto la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados en el mismo acto a los señores VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ quienes recibieron a su entera satisfacción, tal y como consta en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Desde esa fecha, he estado en posesión del inmueble antes referido con el carácter de propietario legítimo, en forma pacífica, pública y continua. 4. A efecto de acreditar que la posesión del inmueble lo tengo con el carácter de dueño, como se acredita en el contrato de compraventa original de fecha veintiuno de octubre del dos mil. Emplácese a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicaran TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contando a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de septiembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3265.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, ANTES SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARMANDO HEREDIA CORONEL Y LUCIA RANGEL MONZALVO radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 920/2008; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Agréguese a sus autos el escrito de YULI ABIGAIL RAAMIREZ CRUZ, mandataria judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA NUMERO 24 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE DE LIBERTAD, LOTE 18, MANZANA 27 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3481.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS..."

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, elabórese el edicto y exhorto tal como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO..."

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3496.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABRIELA JURY STEFAN EXPEDIENTE 1055/2013 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos del expediente número 1055/2013, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atento a las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva del dos de septiembre del dos mil dieciséis como EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CITLALTEPETL NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO; en el avalúo como CALLE CITLALTEPETL NUMERO 1317, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en el certificado de libertad de gravámenes como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO (sic) 1317, Y LOTE DE TERRERNO EN QUE ESTA CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE DE CITLALTEPETL COLONIA BENITO JUAREZ MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'255,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. Proceda el encargado del archivo a turnar el expediente al C. IVAN PAREDES SANTANA para que elabore el turno correspondiente, apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe, Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3498.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, El C. Juez INTERINO dicto diversos autos que a la letra dicen: -----

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que ya obra en autos el certificado de gravámenes, así como el avalúo del inmueble hipotecado realizado por el Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo, quien determinó como valor del inmueble la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En consecuencia, atendiendo al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA 202, MANZANA 3, LOTE 13, UBICADO EN LA CALLE EJE 8, DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR RINCONADA SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; CON VALOR DE \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., según precio de avalúo;... Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio y el exhorto, y minutas de oficio sin presentar, por las razones que indica, como lo solicita, y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; SE CONVOCA A POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós. Se tiene por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3508.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARMEN CEJUDO ESPINOSA Y BERTIN GUTIERREZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 385/2014, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHAS VEINTIUNO, TREINTA Y UNO DE ENERO, DIECISIETE DE FEBRERO, VEINTICINCO DE MARZO Y PRIMERO DE ABRIL TODOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: CASA "A", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS IZCALLI", Y LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, DE LA MANZANA VEINTISIETE, TIPO MEDIO, RESULTADO DE LA LOTIFICACIÓN DEL TERRENO LLAMADO FRACCIÓN TRES, DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo.

Ciudad de México a 5 de abril de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismo que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", así como, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGILACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3510.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27833/2022 promovido por ELIZABETH SAUCEDO VARGAS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La usucapión del inmueble denominado CALLE CHIAPAS MANZANA 78 LOTE 16 "A" NUMERO 68 COLONIA EL CHAMIZAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 15 "A"; AL SUR 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 29 "D" Y 30 "D"; AL ORIENTE 9.50 METROS COLINDA CON LOTE 24 "A"; AL PONIENTE 9.50 METROS CON CALLE CHIAPAS. Con una superficie total de 260.3 METROS CUADRADOS; b) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec respecto del bien inmueble a favor del demandado JOSE HERRERA ZARATE; c) El pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1. En fecha 17 de noviembre del 2014 celebramos contrato de compra venta en mi calidad de compradora y JESUS SAUCEDO VALADEZ en su calidad de vendedor. 2. Desde ese día la suscrita y JESUS SAUCEDO VALDEZ celebramos el contrato fijándose como precio de la operación la cantidad de \$320.000.00. 3. A partir del 17 de Noviembre de 2014 la suscrita en compañía de mi familia hemos venido detentando la posesión del inmueble en concepto de propietario de forma continua, pública, pacífica y de buena fe. 4. En el certificado de inscripción aparece el inmueble a favor del hoy demandado JOSE HERRERA ZARATE. 5. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de JOSE HERRERA ZARATE bajo el folio real electrónico 00377263. 6. El demandado JESUS SAUCEDO VALADEZ adquirió el inmueble por conducto del C. JOSE HERRERA ZARATE en fecha 7 de julio del 2013. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREÍNTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3515.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS.

Se hace saber que ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2020, en contra de: JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS, de quien reclaman las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa celebrado por las partes en fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble ubicado en la calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior el Otorgamiento y Firma de Escritura del contrato Privado de compraventa celebrado entre las partes con fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden ante la fe del Notario Público, C).- En caso de negativa o rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha Escritura por su señoría, D).- Garantizar el saneamiento para el caso de evicción, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble antes mencionado, E).- La Inscripción Provisional de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico Número 00337199, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha 25 de mayo del año 2000, ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ firmo contrato de compraventa a efecto de adquirir la Propiedad del Inmueble ubicado en la calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de

de 144.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 18.00 m con Lote 6, AL SUR 18.00 m. con Lote 8, AL ORIENTE 8.00 m con Calle Michoacán, AL PONIENTE 8.00 m con Lote 48, 2.- Dentro del contrato privado de compraventa, el precio pactado fue por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/m.n.) cantidad que se entregó el 25 de mayo del año 2000 en una sola exhibición. 3.- Teniendo como testigos a GUADALUPE ELENA TELLEZ NAVARRO Y JAVIER AUGUSTO TELLEZ NAVARRO, 4.- En el contrato citado en líneas que anteceden ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ funge como adquiriente y JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS fungen como vendedores, respecto al inmueble referido, 5.- En fecha 25 de mayo 2000 JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS hicieron entrega a ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ de una copia simple de Escritura Pública respecto del inmueble ubicado en calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México documento que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 00337199, 6.- En diversas ocasiones ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ les pidió a los vendedores que asistieran a firmar la escritura del inmueble materia del juicio a lo que se negaron. 7.- Por todo lo anterior se solicito condenar a JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS al cumplimiento y pago de todas las prestaciones que se reclaman.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones, se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el quince 15 de Marzo del dos mil veintidós (2022). DoY Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (24) veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3526.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 800/2020, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, PABLO SERGIO MORENO ORDOÑEZ, después de la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora LILIANA TONATIUH MARTÍNEZ OLIVARES, solicito las siguientes pretensiones: 1.-Que se decrete de manera provisional y en su momento definitiva la guarda y custodia de su menor hija de iniciales J.A.M.M. 2.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. por la cantidad de \$ 3,500.00 mensuales (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), 3.- El pago de garantía por concepto de alimentos a razón del equivalente a doce meses la cantidad mensual que resulte a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. 4.- El pago anual de cada uno de los gastos escolares de nuestra menor hija a razón del 50% del ciclo escolar 2021-2022. 5.- El pago por concepto de pensiones caídas y no pagadas a favor de nuestra menor hija que comprende del treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020) al quince (15 de abril de dos mil veintidós (2022), Por tanto se hace saber a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a fin de que manifieste respecto de las pretensiones de su contraria.

Se ordena dar vista con las mismas en el presente procedimiento a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en boletín oficial, de lo contrario se seguirá el juicio y se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que su mejor derecho convenga en el presente juicio, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3527.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

LA C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2139/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL, respecto UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE. 11.17 metros con PABLO ARAMBURU, AL SUR. 11.17 metros con CARLOS COLICIA VILLASEÑOR, AL ORIENTE. 31.43 metros con BARRANCA, y AL PONIENTE. 31.30 metros con ARMANDO LEGORUBURU MARIN con una superficie total de 350.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CINCO) metros cuadrados, se procede a precisar los puntos de controversia, siendo los siguientes: la parte actora reclamo del demandado: **a).**- La declaración que haga su Señoría respecto que la acción de USUCAPION ha procedido y la promovente se ha convertido en la propietaria del inmueble de referencia antes mencionado, **b).**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la ocursoante **c).**- Se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a su favor y **d).**- El pago de gastos y costas. Indicando la promovente que en fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos noventa (1990) su madre ROSA MARIN DIAZ celebro contrato de compraventa con JESUS MARTINEZ SANCHEZ referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento desde esa fecha su madre detento el inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria hasta el momento de su fallecimiento y durante este tiempo su madre realizo trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan; realizando servicios como el pago predial. En fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fallece la madre de la promovente e inicia juicio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudico a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le sucedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION número de folio real electrónico 00093150, exhibe PAGO DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO y exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3542.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: AMALIA DIAZ DIAZ, se le hace saber que en el expediente 3684/2021, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, en donde MARCO ANTONIO URBANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ejerció la acción que le compete, demandando las siguientes prestaciones.

A).- El reconocimiento de la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que ha operado a mi favor, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble, ubicado en SANTA ANA TLAPALTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente calle Josefa Ortiz de Domínguez #409, Interior 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación en caso de oposición a esta demanda.

Con base en los siguientes hechos.

I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de VEINTICINCO años anteriores a esta fecha y de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y sobre todo en calidad de propietario, estoy detentando la posesión de una FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi

familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

II.- Manifiesto a su señoría, que justifico la posesión que tengo de la fracción DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, descrito y deslindado en el hecho número uno, con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 4 de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, mismo que se exhibe en copia certificada como ANEXO UNO.

III.- Lo relativo a la construcción existente en la fracción de terreno motivo del presente juicio, me permito exhibir en originales las licencias de construcción y ampliación a dicha casa que menciono en el hecho número uno, con número de FOLIO 63317 y su número de licencia de construcción siguiente: LEUS/DU/1403/97, a nombre del promovente señor MARCO ANTONIO URBANO RODRIGUEZ RAMIREZ, de fecha 15 de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, y el FOLIO 118338 y su número de licencia de AMPLIACION PARA LA CASA HABITACION siguiente: LEUS/DU/1419/99 de fecha 26 veintiséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve., documentales que se exhiben como ANEXO DOS Y TRES., todo ello para los efectos legales de demostrar la casa habitación mencionada en el hecho número uno, y consecuentemente la SUPERFICIE DE 182.63 CIENTO OCHENTA Y DOS METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS., solicitando sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia correspondiente que en derecho proceda.

IV.- Asimismo me permito exhibir en original la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble citado, es decir de la FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HABITO EN COMPAÑIA DE MI FAMILIA, y que le corresponde como número exterior 409, y número 104, manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, ANEXO CUATRO.

V.- El inmueble descrito anteriormente, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00307236 a favor de la señora AMALIA DIAZ, tal y como se comprueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de la OFICINA TOLUCA, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO.

VI.- Asimismo me permito exhibir el correspondiente pago de TRASLADO DE DOMINIO Y SU FORMATO, a mi favor con los que cubrí los derechos correspondientes de dicha FRACCION DE TERRENO, el cual he poseído por el tiempo necesario para usucapir por este medio y me convierta en propietario, actualmente con casa habitación y que habito en compañía de mi familia., mismo pago y formato que solicito sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, todo ello para los efectos legales a que haya lugar, documentos que se exhiben en copia certificada, ANEXO SIETE Y OCHO.

VII.- Ahora bien, desde el día 4 cuatro de febrero del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, entré en posesión de la FRACCION DE TERRENO del inmueble mencionado, misma que he estado poseyendo hasta el día de hoy en forma pública, continua, pacífica de buena fe y a título de propietaria en términos del artículo 5.44 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, por lo que mi posesión ha reunido los requisitos exigidos por la Ley para que opere en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende se me reconozca como propietario de la fracción de TERRENO actualmente con casa habitación motivo del presente juicio.

IX.- SE PROMUEVE EN LA VIA ORDINARIO CIVIL, debido a que en la actualidad el inmueble tiene un valor catastral de \$722,054.10 m/n., setecientos setenta y dos mil cero cincuenta y cuatro pesos diez centavos, como se demuestra con la certificación de clave y valor catastral expedidas por el LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, MEXICO, cuyo titular es el Geógrafo GERARDO QUIROZ SUAREZ., misma que se exhibe en original como ANEXO NUEVE, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

X.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se emplace a la demandada SEÑORA AMALIA DIAZ DIAZ, a través de EDICTOS, toda vez que bajo protesta de decir verdad desconozco cuál sea su domicilio, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a AMALIA DIAZ DIAZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de MAYOR CIRCULACION en la población y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con

el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3550.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 937/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ROGELIO LOZADA VEGA Y ARIANA LOZADA VEGA, respecto del inmueble denominado "MANZANAREZ" UBICADO EN CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 13, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 230.05 M2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA; AL SUR: 10.70 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CORTES; AL ORIENTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON JUAN SANVICENTE; AL PONIENTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON PONCIANA YAÑEZ.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la solicitud:

I.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha veintiuno de abril de dos mil once, los promoventes celebraron contrato de compra - venta con JAVIER LOZADA PONCE DE LEÓN, respecto del inmueble "MANZANAREZ" UBICADO EN CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 13, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO. II.- Una vez adquirido el inmueble de mérito, han hecho todo lo necesario a efecto de ejercer actos de dominio sobre el mismo y estar al corriente de todos los pagos e impuestos que sobre el referido inmueble recaen, acompañando de los documentos con los que pretender acreditar la propiedad, a efecto de que en su momento se les declare a su favor. III.- El contrato de compraventa de fecha veintiuno de abril de dos mil once, confirma el inicio de la causa generadora de la posesión en concepto de dueños, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, por más de cinco años y en ningún momento ha sido perturbado en la posesión, por tal motivo considera que se reúnen los requisitos para que se autorice la inmatriculación de su predio. IV.- Han sido propietarios durante el término y forma previstos por los ordenamientos legales con vigencia en la entidad federativa para adquirir en propiedad el inmueble de mérito, situación que saben y les consta a los testigos de nombre JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, VERÓNICA VIANEY GARCÍA GÓMEZ Y SOFÍA VEGA MENDOZA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3654.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - MIGUEL RAMOS PÉREZ, bajo el expediente número 539/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 98.00 metros con GENARO BAUTISTA SANTILLAN; AL SUR: en 100.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: en 100.00 metros con MAXIMINO BAUTISTA ANGELES, AL PONIENTE: en 100.00 metros con OMAR REYES RAMOS GODINEZ; con una superficie de 9.900 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3656.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ANTONIA ALICIA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente número 463/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del bien INMUEBLE ubicado en CALLE (5) Cinco de Mayo, Sin Número, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 20.88 metros y colinda con Sra. Roció Santillán Flores.

AL NORTE 2: 12.25 metros y colinda con Sra. María Paulina Reyes Portillo.

AL NORTE 3: 19.56 metros y colinda con Sra. Antonia Serrano Villar.

AL SUR: 53.95 metros y colinda con Calle (5) Cinco de Mayo.

AL ORIENTE 1: 22.90 metros y colinda con Sra. María Paula Reyes Portillo.

AL ORIENTE 2: 12.80 metros y colinda con Sra. Antonia Serrano Villar.

AL ORIENTE 3: 11.20 metros y colinda con Cerrada Velázquez.

AL PONIENTE: 52.20 metros y colinda con Sr. Marco Antonio Quintanilla Moreno.

Con una superficie aproximada de 1,796.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebró, contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ALEJANDRA ALARCÓN FLORES y/o MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN FLORES. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo que ha realizado los trámites necesarios en el H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México para tributar con el impuesto predial, también señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE 1 CON SRA. ROCIÓ SANTILLÁN FLORES; AL NORTE 2 CON SRA. MARÍA PAULINA REYES PORTILLO; AL NORTE 3 CON SRA. ANTONIA SERRANO VILLAR; AL SUR CON CALLE (5) CINCO DE MAYO; AL ORIENTE 1 CON SRA. MARÍA PAULA REYES PORTILLO; AL ORIENTE 2 CON SRA. ANTONIA SERRANO VILLAR; AL ORIENTE 3 CON CERRADA VELÁZQUEZ; AL PONIENTE CON SR. MARCO ANTONIO QUINTANILLA MORENO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3657.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 469/2022, JESÚS GRISPÍN GARCÍA BANON, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de abril de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebó con el señor GABINO GARCÍA FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS Y LINDA CON GABINO GARCÍA FLORES AHORA CON CATALINA BANON MARTÍNEZ.

AL SUR: 24.00 METROS Y LINDA CON MARÍA IGNACIA GARCÍA BANON.

AL ORIENTE: 9.08 METROS Y LINDA CON CALLE PRIMAVERA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON ASUNCIÓN GARCÍA AGUILAR ahora con LOURDES GARCÍA GARCÍA.

Teniendo una superficie total aproximada de 216.80 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e interrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3658.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 378/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por NIKKY ALEXANDER BACKMAN BARUJ, en su calidad de Administrador único y en representación de la persona moral denominada "Grupo Industrial y Comercializador CODICOMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable", respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "la Poza o la Pozita", en la avenida Cuernavaca s/n, localidad Cruz Larga, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México; con una superficie de 9,544 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: en dos líneas la primera 66.00 metros y colinda con avenida Cuernavaca y la segunda, 31.15 metros y colinda con José Luis Llaguno Amezcua; al Sur: en cuatro líneas la primera de 26.20 metros que colinda con propiedad de Nikky Alexander Backman Baruj y la segunda de 66.85 metros y colinda con barranca, la tercera de 13.00 colinda con barranca y la cuarta de 5.80 metros colinda con barranca; al Oriente: en dos líneas, la primera de 67.17 metros que colinda con barranca y la segunda de 67.17 metros que colinda con Nikky Alexander Backman Baruj; al Poniente: en dos líneas, la primera de 70.37 metros colinda con José Luis Llaguno Amezcua y la segunda de 62.50 metros que colinda con propiedad de Pedro Rodríguez.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 01 de junio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de diecinueve de mayo de dos mil veintidós; Lic. Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Rúbrica.

3671.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 256/2022, la señora IRMA HERNÁNDEZ JAVIER, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, sin número código postal 50333, localidad de Pathe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Cerrada 2 de Mayo; Al Sur: 10.00 metros, colinda con Gelacio Peralta Ortiz; Al Oriente: 18.95 metros, colinda con Lorena Alcántara Rivera; Al Poniente: 18.95 metros, colinda con Adrián Flores Ortiz; el cual cuenta con una superficie de 189.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 02 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3672.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GEORGINA OLVERA RUIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 481/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PUENTE" ubicado en Calle sin nombre, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominado Leona Vicario, localidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día catorce de junio del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con BENITO FELIPE MARTÍNEZ BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 108.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, actualmente LEONA VICARIO.

AL SUR: en 107.50 metros con FRANCISCO BELTRAN.

AL ORIENTE en 70.00 metros con GUADALUPE CRUZ, actualmente MANUEL CRUZ AGUILAR.

AL PONIENTE: en 70.00 metros con ASCENCIO CRUZ y SILVERIO SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,522.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3673.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 866/2022, MIGUEL MALDONADO MARÍN, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "El Capulín", Ranchería La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 210.00 metros, colinda con Ejido San Nicolás Guadalupe, actualmente barranca, Sur: 203.80 metros, colinda con Ejido de Tres Estrellas, actualmente calle sin nombre, Oriente: 280.60 metros, colinda con Ángel Mateo Maldonado, Poniente: 274.50 metros, colinda con Eladio Vilchis, actualmente Heladio Vilchis Rojas. Con una superficie de 57,500.00 m2 (Cincuenta y siete mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dos de junio de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3674.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 645/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODOLFO REYES GARCÍA, sobre un bien ubicado en Segunda Manzana en San Miguel de la Victoria, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35.00 mts. y colinda con Bernardo Rivera Aguilar; Al Sur: 55.68 mts. y colinda con entrada privada de 6.00 mts. de ancho; Al Oriente: 557.10 mts. y colinda con Terreno Sobrante; Al Poniente: 579.76 mts. y colinda con Celso Reyes García; con una superficie de 22,013.23 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3675.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 376/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN MANDUJANO, en términos del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo, en la comunidad de San Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y colinda con Javier Loza; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Emma Castillo; AL ORIENTE: 11.50 metros y colinda con José Antonio Díaz González; AL PONIENTE: 11.50 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Con fecha quince de marzo del año dos mil, adquirí de la C. Cecilia Morales de Mandujano, mediante contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día tres de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3676.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 573/2022 que se tramita en este Juzgado, "GRUAS HNAS. MIRANDA" PRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE LABORES SIN NÚMERO, PARAJE CONOCIDO COMO LOS LLORONES, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 49.50 MTS, COLINDA CON SANJA Y CALLE PLAN DE LABORES; AL SUR: 47.10 MTS COLINDA CON SAMUEL GUERRERO; AL ORIENTE: 120.50 MTS COLINDA CON HEREDEROS DE N. ROSALES; AL PONIENTE: 111.80 MTS COLINDA CON HEREDEROS DE N. ROSALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,670 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 30 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3677.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se radicó el expediente 486/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORLANDO FLORES CAMPO, mediante auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), ORLANDO FLORES CAMPO, adquirió de ADÁN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN el predio que se encuentra bien ubicado en PARAJE DENOMINADO "TOSHI", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA JILOTEPEC, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE EL RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

18.80 METROS, CON CANAL DE RIEGO, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 19.60 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 19.80 METROS, CON ADÁN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN Y JOSÉ HERNÁNDEZ MONDRAGÓN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUATROCIENTOS UNO PUNTO CERO METROS CUADRADOS 401.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los dos días del mes de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Gerardo Hernández Medina.- Rúbrica.

3678.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 393/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ALEJANDRO BLANCO CREIXELL, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA PALMA" DE LA LOCALIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CÓDIGO POSTAL 51248, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN CINCO LINEAS, SIENDO LA PRIMERA DE 5.37 METROS, LA SEGUNDA DE 22.18 METROS, LA TERCERA DE 17.08 METROS, LA CUARTA DE 19.20 METROS, LA QUINTA DE 9.50 METROS Y TODAS COLINDAN CON ZANJA DE RIEGO; AL ESTE: EN UNA LÍNEA DE 26.64 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MA. JUANA FLORES VARGAS; AL SUR: EN CINCO LINEAS SIENDO LA PRIMERA DE 50.36 METROS, LA SEGUNDA DE 14.55 METROS, LA TERCERA DE 9.88 METROS, LA CUARTA DE 5.60 METROS, LA QUINTA DE 9.44 METROS Y TODAS COLINDAN CON CAMINO VECINAL; AL OESTE: EN UNA LÍNEA DE 9.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; Y, AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, SIENDO LA PRIMERA DE 4.11 METROS, LA SEGUNDA DE 19.93 METROS, LA TERCERA DE 26.32 METROS Y TODAS COLINDAN CON CAMINO VECINAL. CON SUPERFICIE DE 3,289.49 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diez de febrero del año dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor ARTURO CLAUDIO GUADARRAMA GÓMEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3679.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. HILDA TENORIO SAN AGUSTIN en representación de ALEJANDRO HERNÁNDEZ RESENDIZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 432/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL NUMERO 7 SIETE, EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.12 metros y colinda con Martha Patricia Garay Zúñiga;

AL SUROESTE: 24.29 metros y colinda con Galdino Cruz Zúñiga;

AL SURESTE: 09.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

AL NOROESTE: 09.30 metros y colinda con Miguel Miranda Vidal;

Con una superficie aproximada de 234.00 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), (ACTUALMENTE 224.63 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)).

Indicando la promovente en su solicitud que desde el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RESENDIZ celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN HERNÁNDEZ PONCE. Que la superficie total del inmueble materia del presente asunto en el contrato de compraventa lo era de 234.00 m2, pero posteriormente debido a afectación por parte de sus colindantes, la superficie decreció a 224.63 m2. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la

posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo el citado inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no está sujeto al régimen ejidal en términos de la constancia del comisariado ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México. Siendo sus colindantes AL NORESTE CON MARTHA PATRICIA GARAY ZÚNIGA; AL SUROESTE CON GALDINO CRUZ ZÚNIGA; AL SURESTE CON CALLE SAN MIGUEL; AL NOROESTE CON MIGUEL MIRANDA VIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3687.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2022, JOSE BERNARDINO CUEVAS DELGADILLO, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor SEVERO CUEVAS RAMOS, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.65 METROS COLINDA CON, SIMON BADILLO Y MACARIO CARDENAS (HOY EN LA ACTUALIDAD CON MACARIO CARDENAS, SIMON BADILLO Y LEOPOLDO BADILLO).

AL SUR: 44.10 METROS, COLINDA CON FELIX VAZQUEZ (HOY EN LA ACTUALIDAD GUADALUPE BADILLO).

AL ORIENTE: 72.10 METROS, COLINDA CON CARRETERA MEXICO-TEOTIHUACAN (HOY EN LA ACTUALIDAD CON CARRETERA MEXICO-TEOTIHUACÁN Y CALLE DIVISIÓN DEL NORTE).

AL PONIENTE: 72.80 METROS, COLINDA CON MARGARITO VAZQUEZ Y JUAN CUEVAS (EN LA ACTUALIDAD CON JUAN JERONIMO CUEVAS DELGADILLO 10.00 METROS Y CON AMALIA SALAS SUSANO 62.80 METROS).

Teniendo una superficie de 3250.83 METROS CUADRADOS (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

853-A1.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA FELIX CASASOLA MIMBRERA, bajo el expediente número 10233/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE HERREROS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 metros con CALLE HERREROS; AL SUR: en 20.00 metros con ANDRÉS CASASOLA MIMBRERA, AL ORIENTE: en 41.00 metros con MARIA ALEJANDRA CASASOLA MIMBRERA, AL PONIENTE: en 40.85 metros con ALEJANDRO CASASOLA MIMBRERA; con una superficie de 818.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854-A1.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 21750/2022.

EMPLAZAMIENTO A J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA.

JOSÉ LUIS ALTAMIRANO ARROYO, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, bajo el expediente 21750/2022, a J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, reclamando las siguientes prestaciones. **A.- LA DECLARACIÓN EN MI FAVOR COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO TREINTA Y DOS (32), IDENTIFICADA REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA XVIII (18 ROMANO) DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), CUYO TITULAR REGISTRAL ES EL C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. **B.- SE ORDENE AL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR COMO PROPIETARIO DEL MENCIONADO INMUEBLE, EN LA OFICINA REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 5.141 DE CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. **C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA PRESENTE INSTANCIA ORIGINE. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el suscrito en mi calidad de comprador celebré el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA DIECIOCHO (18), DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS: y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO). Pactándose un precio de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) M.N.), mismo que fue cubierto por mi parte a la firma de dicho contrato, tal y como se lee en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, Entregando el vendedor al suscrito la plena posesión del inmueble en comento, como se lee en la cláusula "OCTAVA". PRECISANDO QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, EL AHORA DEMANDADO ME ENTREGÓ LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, MATERIA DE LA COMPRAVENTA COMO PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, y subrayando el hecho, de que es a partir de esta fecha cuando el suscrito comenzó a poseer el inmueble materia de este juicio, 2.- Hecho fundamental de esta demanda es que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito actualmente ante el correspondiente Registro Público de la Propiedad, figurando el demandado J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, como titular registral. Haciendo saber a su señoría que desde el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el ahora demandado es PROPIETARIO, más no poseedor del inmueble materia de este juicio, siendo que es el suscrito quien desde entonces y hasta el día de hoy he detentando la posesión de dicho inmueble de manera continua, pública, pacífica y a título de dueño. 3.- El suscrito desde el momento de celebrado el multicitado contrato y hasta el día de hoy he habitado el inmueble materia de este juicio, ostentándome como dueño de él, pagando los diversos servicios y obligaciones propios del uso habitacional que le venido dando desde entonces. 4.- A) El hecho generador de la posesión y el derecho que reclamo recae sobre el justo título, que cumple los requisitos establecidos por la ley y por el criterio de nuestros más altos tribunales para ser considerado válido e idóneo para conceder las pretensiones que reclamo, el cuál es el contrato privado de compraventa, b) LA FECHA EN QUE COMENCÉ A POSEER EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO ES EL 14 DE MAYO DE 1988, lo cuál hasta el día de hoy he realizado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Durante poco más de veintinueve años, he sido conocido como poseedor y ocupado a título de dueño de dicho inmueble, y quien me otorgo dicha posesión, es la persona que todavía en la actualmente figura como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD. 5.- Dadas las circunstancias, se cumplen los requisitos para la procedencia de mis pretensiones y es dable acorde a derecho conocer reconocimiento como legítimo propietario al de la voz; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de abril del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo******

dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 21750/2022, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días de abril del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación; siete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3747.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU FUSIONANTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de CESAR TOVAR HIDALGO y ROCIO GUADALUPE CORCHADO ACEVEDO, en el expediente número 638/2014, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: Ciudad de México, a nueve de mayo del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que indica el cual se manda agregar en autos para los efectos legales del caso. Se tiene al promovente realizando las demás manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en auto de trece de julio, en concordancia con el proveído de veinticuatro de agosto, ambos del año dos mil veintiuno; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$546.000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo; debiéndose convocar postores, quienes deberán exhibir mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por tales motivos, elabórense el exhorto y edictos ordenados en los proveídos señalados en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.- A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, con fundamento en el artículo 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se aclara el proveído de trece de julio del dos mil veintiuno, en el sentido de que el nombre del conjunto urbano del inmueble a rematar es el denominado "SAN BUENAVENTURA", y no el que se señaló en dicho proveído; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar; formando parte el presente auto de aquél que se aclara; quedando intacto el resto del mismo. En este tenor, elabórese el exhorto y los edictos ordenados en el auto de trece de julio del dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a trece de julio del dos mil veintiuno. - - - - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que indica el cual se manda agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar. Analizadas las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, de las cuales se advierte que feneció el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en auto de diez de junio del dos mil veintiuno, con el avalúo rendido en autos, sin que lo haya realizado; motivo por el cual, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, en términos del ordinal 486, fracción III del - - - Código Adjetivo Civil, el precio del avalúo rendido en autos será la base para el remate. Atento a las constancias de autos, cámbiese la carátula y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, de igual forma, gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, a efecto de que actualice su base de datos respecto a la denominación actual de la parte actora, tal y como se ordenó en auto de veintisiete de abril del dos mil veintiuno. Por otro lado, se tiene al ocurrente realizando las manifestaciones que vierte, atendiendo a las mismas, como lo solicita, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía denominado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO "A" DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENA VENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533, 000.00 (quinientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo; debiéndose convocar postores, quienes deberán exhibir mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Háganse las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en el "DIARIO IMAGEN", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México,

y en el tablero de avisos de éste juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se envíe al Juzgado correspondiente y en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3748.- 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 358/2022, promovido por LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE DE INDEPENDENCIA, S/N, EN SAN SALVADOR TIZTLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en diagonal 7.53 metros con Avenida Independencia; AL SUR: en líneas quebradas y compuestas, la primera línea de 8.22 metros con señor CECILIO GARCIA ARCHUNDIA actualmente colinda con el ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, dos líneas quebradas con LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, una de 15.00 metros y otra de 8.10 metros y cuatro líneas continuas, de 10.00 metros con LETICIA JAZMIN PICHARDO ALVAREZ, 10.00 metros con ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ, 1.00 metro con LETICIA CARLOTA ALVAREZ GUTIERREZ Y 10.00 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL PONIENTE: en líneas quebradas y compuestas, la primera de 7.00 metros con JEANETTE ADRIANA FLORES GONZALEZ, la segunda línea quebrada de 11.44 metros con CARMEN ANGELICA PICHARDO ALVAREZ, 11.44 metros con TERESA SELING ALVAREZ GUTIERREZ y 11.44 metros con MARCOS GABRIEL GARRIDO MOSQUEDA, una tercera línea quebrada de 13.5 metros con GABRIEL GARRIDO MOSQUEDA y una cuarta línea de 27.13 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: en líneas quebradas y compuestas, la primera línea de 15.55 metros con LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, segunda línea continua 7.00 metros con VILLAS VALLESTER, en línea quebrada de 15.00 metros con IRIS ALIN ALVAREZ GUTIERREZ, en línea continua de 11.95 metros con CARLOS ALFONSO NOGUERA VERGARA, 1.00 metro en línea quebrada con señora PATRICIA CARRILLO MORGAN y en línea quebrada y continua 20.54 metros con señora PATRICIA CARRILLO MORGAN. Con una superficie aproximada de 796.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3749.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL SOCORRO BARRAGÁN CURIEL, expediente 1118/2015. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós y nueve de mayo del dos mil veintidós.

...“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a nueve horas con treinta minutos del día uno de julio de año en curso del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda marcada con el número 148, del lote 15, manzana 3 y su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional, social, progresivo, interés social, comercial y de servicios denominado "Nuevo Paseos de San Juan", ubicado en la calle Rancho Cinco de Febrero número 500, colonia Buenavista, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$590,000.00 (quinientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. ... Doy fe."

Ciudad de México, a 17 mayo de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3750.- 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ANTONIO BETANCOURT.

Se le hace saber que en el expediente 653/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapación, promovido por FELIPA GLORIA PEÑA VILLEGAS en contra de ANTONIO BETANCOURT, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO BETANCOURT, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a)- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México. **b)-** La Cancelación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral a Favor de Antonio Betancourt. **Hechos: 1.-** El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Antonio Betancourt, identificado con el folio Real electrónico número 00341539. **2.-** Con fecha veinticuatro (24) de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con Antonio Betancourt, respecto del inmueble ubicado en Calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur, número 203, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 14.14 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 MTS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, AL SUR: 16.74 MTS CON DOCTOR CARLOS CHAIX; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 0.70 CMS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, 4.49 MTS CON FRANCISCO ROMERO; AL PONIENTE: 5.00 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.06 METROS CUADRADOS. A consecuencia de esto soy la generadora de posesión, no obstante que adquirí el inmueble, he realizado en él actos de dominio que demuestran que me conduzco como propietaria y poseedora del mismo inmueble. **3.-** Desde el veinticuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, como se estableció en la cláusula segunda del documento base de la acción y al dar cumplimiento al pago total, he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietaria y por más de cinco años. **4.-** Mi posesión del inmueble, ha sido pacífica por que la adquirí sin violencia, pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, continua por que mi posesión no se ha interrumpido, de buena fe por que entré a poseer el citado inmueble en virtud del contrato, en calidad de dueña por que desde que lo adquirí le he hecho modificaciones, reparaciones, he pagado servicios y he dado mantenimiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3751.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 860/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO FELICIANO IBÁÑEZ ARIAS, respecto del bien denominado "LA JOYA", ubicado en la Parte Sur-Este (Actualmente Calle

Francisco Javier Mina sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 14,530 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 231.48 metros y linda con el vendedor (actualmente Lidia Arias Maya); al Sur 187.15 metros y linda con Lidia Arias Maya, (actualmente Lidia Elizabeth Ibáñez Arias); al Oriente 78.85 metros y linda con Vicente Vergara, (actualmente Lidia Arias Maya) y al Poniente 60.00 metros y linda con Calle Francisco Javier Mina.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ 10 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DOS 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho 18 de mayo del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3754.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 853/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ demandando lo siguiente: **PRESTACIONES.** A) La declaración Judicial que la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado y ubicado en: CALLE LAGO SUPERIOR, LOTE 43, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 144.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con lote 44; AL SUR 18.00 metros con lote 42; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 4 y AL PONIENTE 8.00 metros con lote LAGO SUPERIOR. B) Que se declare, asimismo, que la suscrita, TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ, tiene el pleno dominio y posesión, siendo así la única y legítima propietaria del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, con los antecedentes registrales mencionados en la prestación A), D) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre de la solicitante el inmueble descrito en el inciso A), E) LA INSCRIPCIÓN en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se realice el acto traslativo de dominio, inscribiendo a nombre de la suscrita el inmueble descrito en el inciso A) **HECHOS.** I- FUENTE GENERADORA DE LA POSESION: Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato de compraventa de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, la suscrita adquirió de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., el inmueble denominado actualmente y ubicado en CALLE LAGO SUPERIOR, MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTOS LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, registralmente descrito. MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie a USUCAPIR total de 144.00 14 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.00 metros con LOTE 44. AL SUR 18.00 metros con LOTE 42. AL ORIENTE 8.00 metros con LOTE 4. AL PONIENTE 8.00 metros con LAGO SUPERIOR, II.-LA POSESION: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: En efecto, el Vendedor realizo a favor de la suscrita, la entrega física y material del inmueble que se describe en el hecho precedente en fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, en términos del contrato de compra venta celebrado, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado Contrato de Compra venta descrito en el hecho uno de este ocurso de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son LA BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde 12 de septiembre de 1980 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varios vecinos de inmuebles contiguos. III.-Es necesario precisar que la FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. era legítimo propietario del bien inmueble a USUCAPIR, en el tiempo de la operación realizada del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la Documental Pública consistente en el certificado de inscripción a favor del mismo, cuyo documento se anexa a este ocurso, declarando bajo protesta de decir verdad que desconozco la causa generadora de la inscripción en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a favor de el demandado RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPION: El inmueble que nos ocupan se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: Bajo la Partido: 285 Volumen: 439, Libro: 01; Sección: Primera de Fecha: 18 de junio de 1080, A FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, SP., INMUEBLE registralmente DENOMINADO: MANZANA 4 LOTE 43 COLONIA FRACCIONAMAIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, mismo que se anexa a este ocurso ex d do a favor petición de la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ. V.-Anexo también original del contrato de Compra venta de fecha 12 de

septiembre del 1980. Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose a la suscrita, propietaria del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Sirviendo de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de abril de dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3755.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LIDIA ELIZABETH IBAÑEZ ARIAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 860/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "JOYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN LA PARTE SUR-ESTE (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NÚMERO), MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 13,457.00 M². AL NORTE 1 EN 151.20 MTS CON LIDIA ARIAS MAYA (ACTUALMENTE EDUARDO FELICIANO IBAÑEZ ARIAS); AL NORTE 2 EN 53.65 MTS., CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL NORORIENTE EN 36.95 CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL SUR EN 231.48 CON EDUARDO FELICIANO IBAÑEZ ARIAS, (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL ORIENTE 1 EN 30.55 CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL ORIENTE 2 EN 22.55 CON ADAN VIGUERAS (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA Y AL PONIENTE EN 69.00 CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3756.-13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, dicto en fecha treinta de mayo de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: Auto. Tenancingo, México, treinta de mayo del dos mil veintidós. En atención al escrito y anexos que presenta el Licenciado Arturo García Ensastegui, así como el estado procesal del sumario, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agréguese al sumario el certificado de libertad de gravámenes exhibido a fin de que surta los efectos legales procedentes; en consecuencia, por así permitirlo el estado del sumario, se señalan las doce horas con treinta minutos del seis de julio del dos mil veintidós para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate; luego, anúnciese la venta del bien embargado en autos, consistente en: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito

ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. En términos del numeral 2.229 del Código en cita, anúnciese su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor a siete días. Sirve de base para el remate la cantidad de \$18,302,760.00 (dieciocho millones trescientos dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), precio en que fue valuado el inmueble por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.239 de la legislación en consulta; convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada. Notifíquese personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos. Así mismo en fecha seis de junio de dos mil veintidós se dictó un proveído que a la letra dice: AUTO.- Tenancingo, México, seis de junio de dos mil veintidós. Vista la razón de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, en específico el auto que se dictó en fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, en el que se señaló fecha para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y sin que implique doble instancia se aclara y establece que en la parte conducente debe decir: "... anúnciese la venta del bien motivo de la litis, consistente en: INMUEBLE UBICADO EN LLANO DE SANTIAGUITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010355...." Quedando intocado el resto del referido acuerdo, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3757.- 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO GÓMEZ CASTREJON, por conducto de sus apoderados legales VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ Y EDGAR IVÁN ESPINOSA LÓPEZ, en términos del auto treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado AVENIDA BAJA VELOCIDAD DE PASEO TOLLOCAN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE TAMUIN SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.26 metros, colinda con AVENIDA BAJA VELOCIDAD; al sur: 13.47 metros, colinda con ESTEBAN ABAD RODRIGUEZ; al oriente: 24.00 metros colinda con ANTONIO GÓMEZ CASTREJON; al poniente: 23.85 metros, colinda con CALLE ACTUALMENTE TAMUIN, con una superficie aproximada de 331 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el año mil novecientos noventa, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3758.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o Mejor derecho que CORAL MATA RUIZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 634/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CORAL MATA RUIZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Numero 109, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, una superficie total de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados 249,000. m² y colinda al norte 10.95 metros, con ALFREDO GUTIERREZ FLORES, al sur: 11.30 metros con CALLE VICENTE GUERRERO, al oriente: 22.40 metros, con ORALIA MATA RUIZ y al poniente: 22.40 metros con ZAGACETA VILLAVICENCIO. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante ese Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3760.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30294/2022.

PUBLICACION: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

ALEJANDRA MARITZA ORTIZ RAMÍREZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 30294/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en contra de INMATRICULACION JUDICIAL. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 10 de Marzo del 2009 adquirí del señor RANULFO RAMÍREZ GARCÍA mediante contrato privado de compraventa adquisitiva, respecto del predio ubicado en la PARCELA 121, LOTE 12, MANZANA 3, CALLE MICHOACÁN, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARÍA TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindancias AL NORTE: 23.35 metros colinda con lote 13, AL SUR: 23.35 metros colinda con lote 11, AL ORIENTE: 7.58 metros colinda con calle Michoacán, AL PONIENTE 7.26 metros y colinda con propiedad privada, CON UNA SUPERFICIE DE 175.50 METROS CUADRADOS; El inmueble referido anteriormente no reporta antecedente registral algunos tal y como lo acreditó con el documento expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; actualmente el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos bajo el número de clave catastral 094 05 215 43 00 000, a nombre de la suscrita ALEJANDRA MARITZA ORTIZ RAMÍREZ y al corriente del impuesto del pago predial cómo se acredita con los documentos que se acompaña la presente solicitud.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3761.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR CASTRUITA, promueve Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias en el expediente número 779/2013, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por Rocío Del Carmen Aguilar Castruita, en contra de Julio Cesar Fernández Tovar, se señalan las nueve horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del mueble embargado consistente en vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Conforline, tipo Hatchback, año 2010, número de serie 9BWAB45U5AP006960, color gris sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,792.45 (cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Anúnciese su remate por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediara menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3762.- 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 76/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TEPOZAN, ubicado en CALLE SEIS DE ENERO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día seis

(06) de abril del año dos mil quince (2015), celebró contrato privado de compraventa con el señor APOLONIA CATALINA GARCIA ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 31.90 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR.

AL SURESTE: 41.40 METROS Y COLINDA CON CALLE 6 DE ENERO.

AL PONIENTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON RAUL MARTINEZ ARZATE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 653.78 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3763.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MOTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 541/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MOTA.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Morelos número 122, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 478.16 m² (cuatrocientos setenta y ocho punto dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.22 metros y colinda con Julieta Ramírez Mota; al Sur 35.44 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente 23.29 metros y colinda con Juan Concepción Mota Díaz; al Poniente 38.87 metros y colinda con Socorro Guerrero. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 130090, de fecha cinco de abril del dos mil veintidós.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el señor Santiago Mota Díaz. De igual manera, manifestó en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3764.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29634/2022.

PUBLICACION: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN ante este Juzgado dentro del expediente número 29634/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, el Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbanin y la Sra. Catalina Munguía de

Rodríguez celebraron contrato privado de compraventa del bien inmueble ubicado en el predio denominado como "SALINAS, en el pueblo de Santa Clara, en la Carretera México Laredo kilómetro quince, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 360.74 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con la copia certificada de la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. 2.- Con fecha tres de mayo de dos mil trece, a solicitud del C. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, se lleva a cabo el acta de levantamiento topográfico catastral, lo anterior con motivo de dar cumplimiento al artículo 172 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios así mismo para que los datos obtenidos como resultado de la trabajos catastrales enunciados en dicho artículo, serán considerados para actualizar el padrón catastral del Municipio del Estado, documento que se exhibe en copia certificada; como resultado del trabajo catastral que se narra en el presente hecho el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística Catastral del Estado de México, por conducto de su Delegado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se sirvió expedir el plano que se exhibe en copia certificada junto con el presente. 3.- Desde el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco hasta el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, día en que acaeció su fallecimiento, el Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, mantuvo la posesión del inmueble materia del presente juicio, lo anterior de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario. Situación que le consta a los CC. IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOSA ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. 4.- El día ocho de Diciembre de dos mil dieciséis, los herederos de su sucesión acudimos ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique Notario Público número 122, de la Ciudad de México, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria del de cujus, en dicha diligencia se realizó la aceptación de la herencia por parte de los herederos y se me nombro como albacea de dicha sucesión, nombramiento que acepté y protesté enseguida. Lo anterior se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 52,480. 5.- Desde fecha de fallecimiento del Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, hasta el día de hoy, en mi carácter de heredera he mantenido una posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, situación que les consta a los C.C IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOSA ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. 6.- Así mismo se han pagado los servicios de dicho predio, así como los impuestos prediales correspondientes. Lo anterior se acredita con los recibos de pago de impuesto predial en copia certificada por la Tesorería Municipal correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7. La suscrita en mi carácter de albacea del de cujus, solicite la inmatriculación administrativa del predio materia del presente, durante dicho procedimiento administrativo se diligenciaron notificaciones a los colindantes y se agregaron las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, así como en el periódico oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO", y una vez realizadas las notificaciones y publicaciones citadas, no se tuvo conocimiento de oposición al procedimiento administrativo de inmatriculación, siendo el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve que se resolvió dicha solicitud de la cual se desprenden los siguientes resolutivos: PRIMERO. SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR IRMA LILIA ARGUELLES FLORES EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN. SEGUNDO.- SE ORDENA AL REGISTRADOR, QUE A TRAVES DEL FOLIO REAL RESPECTIVO, LLEVE A CABO LA INSCRIPCION RELATIVA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTADO III, DE ESTA DETERMINACION, PREVIO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES. TERCERO.- CON BASE EN LO PRECEDENTE, EL REGISTRADOR AGREGARA AL APENDICE RESPECTIVO, ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO, ASI COMO LOS ORIGINALES O, EN SU CASO, DE LAS COPIAS CERTIFICADAS, QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. 8.- Como se desprende de la resolución de la inmatriculación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve el inmueble especificado en el hecho número 1 puede ser identificado con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 41.48 METROS COLINDA CON SR. CARLOS BERAZA HERNANDEZ; AL SUR: 43.11 METROS COLINDA CON EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN; AL ORIENTE: 17.14 METROS COLINDA CON CARLOS BERAZA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.61 METROS COLINDA CON CARRETERA MÉXICO LAREDO. 9.- Es en virtud de lo antes narrado, que ha operado la prescripción positiva en favor de la sucesión a bienes del Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, pues el de cujus en vida mantuvo la posesión del predio desde el año mil novecientos setenta y cinco, lo anterior de manera pública, continua, pacífica y con carácter de propietario, además al acaecer su fallecimiento, su sucesión ha continuado con dicha posesión derivada del contrato de compraventa celebrado por el de cujus. 10.- Por lo que, por más de cuarenta y cinco años se ha detentado la posesión del predio materia del presente, se ha pagado el impuesto predial.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTISES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3765.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 549/2022 que se tramita en este Juzgado, JOSE ALFREDO VERONA IZAGUIRRE E ILIANA MARLENE FLORES LAGUNAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CAMINO AL COMALERO S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.00 metros, colinda con María Torres de Reyes, AL SUR: 66.50 metros, colinda con María Contreras y Conrada Verdeja (antes) actualmente con Mercedes Martínez Zamarripa, AL ORIENTE: 28.12 metros, colinda con Genaro Ávila (antes) actualmente con Ricardo Nieto Martínez y AL PONIENTE: 28.12 metros, colinda con camino al Comalero. Con una superficie aproximada de 1863 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3766.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EIRA EMILY PLACERES VILCHIS, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: Que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE RAYÓN NÚMERO 4-BIS, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.60 metros, con MERCEDES ALBERTA REYES; AL SUR: 56.00 metros con ROSALINDA LAGUNAS VALDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGUNAS VALDEZ; AL ORIENTE: 16.31 metros con CALLE RAYÓN; AL PONIENTE: 10.60 metros con JUAN CARLOS JIMÉNEZ LÓPEZ Y ERNESTO JIMÉNEZ LÓPEZ; con una superficie aproximada de: 582.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3768.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANA MARIA BONALES LOPEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 584/2022, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA MARIA BONALES LOPEZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Privada 5A San Antonio Sur S/N San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; con una superficie de 192.00 m2 (ciento noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros; y colinda con Privada 5A, San Antonio Sur; al Sur 15.00 metros; y colinda con Clara Rufina Barrera Demetrio; al Oriente 12.80 metros; y colinda con Jhoany Roberto Mejorada Alanís; al Poniente 12.80 metros; y colinda con Elías Casas Toris; Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 13 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3769.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DANIEL MONTOYA TABARES Y HORACIO LEÓN TABARES ANTES RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C. V., en contra de GONZÁLEZ ÁLVAREZ MARÍA TERESA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. TERESA GERARDA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, expediente número 919/2014, el C. Juez Interino Vigésimo

Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Landa Arenas, dictó un auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós: que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.... Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA O VIVIENDA 60, MANZANA 01, LOTE 02, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR EN SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE III, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda de Audiencias. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo señalado por el perito designado por la actora y el designada en rebeldía de la demandada.- - Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. NOTIFÍQUESE..."

Ciudad de México, a 27 de Mayo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.- RÚBRICA.

3773.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23133/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por VERÓNICA GÓMEZ CABALLERO respecto de ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA, la parte actora solicito la disolución del vínculo matrimonial basándose en los siguientes hechos:

- I. En fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco contrajo matrimonio con el señor ENRIQUE DIAZ PANIAGUA.
- II. Procrearon un hijo de nombre de identidad reservada J.A.D.G.
- III. Su último domicilio conyugal fue en: LAGUNA DE CHAIREL, MANZANA 1, LOTE 3 LAGUNA DE CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- IV. La parte actora desconoce la fuente laboral del C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA.

Así mismo, la parte actora solicita las siguientes medidas precautorias:

- I. La separación de los cónyuges.
- II. Se decrete la GUARDA Y CUSTODIA favor de la actora.
- III. Se aperciba al C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA de causar daños a la suscrita y a su menor hijo.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito que presenta LIZBETH BADILLO REYNA, visto su contenido, con fundamento con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de ENRIQUE DIAZ PANIAGUA, para CITARLO a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para el caso de incomparecencia, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, para que hasta antes de la celebración de la audiencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos

Civiles para el Estado de México, o en su caso en ésta, manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio exhibida.

En cumplimiento al auto de VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3774.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 384/2022, FERNANDO NOÉ ROBLES SUAREZ Y FELIPE DE JESÚS MENDEZ AGUIRRE apoderados legales de FLORENCIO VAZQUEZ SANCHEZ, en la vía de procedimiento Judicial no contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la SEGUNDA SECCIÓN DE SAN PEDRO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.37 METROS CON ABEL BECERRIL MARTINEZ, AL SUR 13.70 METROS CON CAMINO PRINCIPAL, AL ORIENTE 28.00 MTS CON MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE AL PONIENTE 35.10 METROS CON MAYOLO RODRIGUEZ BERMUDEZ HOY ELIZABETH RODRIGUEZ GOMEZ, con una superficie aproximada de 348.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós.

Publíquese. Secretario de Acuerdos.- M. EN. D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca Estado de México a tres de junio de dos mil veintidós la Maestra en Derecho Procesal Constitucional SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN. D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3775.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 764/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ROBERTO PITMAN ROMERO, en contra de LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO Y LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE, 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe, registrado en Tesorería del Municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000; he inscrita en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en municipio de Naucalpan, con número de folio Real Electrónico 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la ahora demandada. Tal y como se describe en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2) La Inscripción en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00163333 de la sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. Acorde al Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1) Es el caso que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis el suscrito celebro contrato de compraventa con el señor LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, por el inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe. Documento que exhibo en original. 2) El

inmueble descrito en el hecho anterior y objeto de la presente demanda se encuentra registrado en Tesorería del municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000. Lo que acredito con las facturas expedidas por tal dependencia que al presente curso anexo. 3) Predio inscrito en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en el municipio de Naucalpan Juárez, bajo folio Real Electrónico número 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la demandada Lomas de las Palmas Sociedad Anónima. Descrito en Certificado de Inscripción que se anexa. 4) Para acreditar la identidad del inmueble motivo del presente juicio, exhibo croquis de localización, ubicación, medidas y colindancias que lo identifican plenamente, acreditando ser el mismo al Inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5) El día veintisiete de septiembre de dos mil seis, en que celebre la compra venta con LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, me entregó la posesión a título de dueño de dicho inmueble, en el que se encuentra construida una casa habitación, la que desde entonces en pleno ejercicio de mi posesión a título de dueño y de buena fe ocupo en diversas actividades. 6) Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión a título de dueño, (artículo 5.44 párrafo primero, adinmiculado con el 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México) y reunidas las condiciones establecidas por la ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPIÓN del terreno que adquirí y poseo a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV; así como el 5.130 fracción I del Código Civil en vigor.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

3776.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 206/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla y/o Calle 13 de Junio y/o calle sin nombre, sin número, Barrio Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, ESTADO DE MÉXICO; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 mts. Colinda con José González Sánchez; AL SUR: 21.10 mts. Colinda con Camino Vecinal y/o Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL ORIENTE: en una línea de 23.20 mts. Con José González Sánchez y Avelino Romero González; AL PONIENTE: 5.00 mts. Colinda con Ma. Guadalupe González Ramos. Con una superficie aproximadamente de 334.17 mts².

En fecha 05 de enero de 2012 celebre contrato de donación con la C. Margarita Alvarez Bernal, desde la donación el Suscrito tomo posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruto como tal. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley- Toluca, México; al día nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3777.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2022, CLAUDIA MUÑOZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Verano sin número oficial, localidad San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas que van de oriente a poniente. La primera de 87.43 metros (ochenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con Emma Vázquez Villar y María Cristina Vázquez Villar y, la segunda de 101.10 metros (ciento un metros con diez centímetros) colinda con Petra Villar Valdés, con Román Vázquez Villar y con Israel Vázquez Villar, Sur: En tres líneas que van de oriente a poniente. La primera de 63.71 metros (sesenta y tres metros con setenta y un centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La segunda de 112.90 metros (ciento doce metros con noventa centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La tercera de 14.83 metros (catorce metros y ochenta y tres centímetros) colinda con Calle principal, Oriente: En dos líneas: La primera de 61.10 metros (sesenta y un metros y diez centímetros) colinda con Roberto Huitrón y

la segunda de 4.30 metros (cuatro metros y treinta centímetros), colinda con Israel Vázquez Villar; y Poniente: 43.45 metros (cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con calle Verano. Con una superficie de 10653.64 metros cuadrados (diez mil seiscientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de junio de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3778.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 365/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EIRA EMILY PLACERES VILCHIS, en términos del auto del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Rayón número 4, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 834.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.30 metros, colindando con calle Nicolás Bravo; al Sur: 43.58 metros colindando con Mercedes Alberta Reyes; al Oriente: 41.30 metros colindando con Calle Rayón; al Poniente: 29.13 metros colindando con Luz del Carmen Jiménez López y Ernesto Jiménez López; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de octubre de dos mil dieciséis hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3767.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de octubre todos del año dos mil veinte y seis de mayo, Audiencia del doce de agosto y diez de septiembre todos del año dos mil veintiuno, ocho de abril y dos de mayo ambos del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUESTRA JUNTOS, S.A. DE C.V. en contra de ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, expediente 94/2016, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A), colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, Y ENTRE LA última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de \$665,000.00 pesos (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad equivalente al cincuenta por ciento del avalúo actualizado, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores.

Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE MAYO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

897-A1.- 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CECILIA CRUZ FUENTES, quien promueve en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes **PRESTACIONES**: A).- La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts., con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts., con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12:00 Mts., con Carlos Cruz Facundo, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble antes mencionado. C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS**: I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción exhibida; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES, contrae matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredita con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero del 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPION; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974. V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022); Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

898-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como I parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

899-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, en virtud de que por medio de Contrato privado de Compraventa de fecha uno (01) de FEBRERO del año dos mil (2000), celebramos como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-69-50-00-0000, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Abel Juárez Cruz.

En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble, he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. Asimismo no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco 25 de abril del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

900-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.